

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 42, 49 fracción I y 50 primer párrafo de la Constitución Política y 1, 3, 38 primer párrafo, 54 y 54 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los fideicomisos públicos son entidades creadas por Ley, Decreto del Congreso o por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo, que se constituyen con recursos que conforman la Hacienda Pública del Estado para auxiliar al Poder Ejecutivo en la realización de actividades prioritarias para el interés público;
- II. Que el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció un Fondo Metropolitano para financiar prioritariamente estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento para competir con un funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas y que los recursos del Fondo Metropolitano se asignaran a los programas, proyectos, obras, acciones que acrediten su beneficio económico y social, así como la evaluación de su impacto ambiental y dichos recursos del Fondo Metropolitano se administrarán en las Entidades Federativas a través de fondos concursables, mediante un Fideicomiso de Administración e Inversión;
- III. Que con fecha 17 de abril de 2009, mediante publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número 126, se decretó la creación del Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Veracruz y las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano, con el fin de apoyar con los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que sean viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del Estado, para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las Zonas Metropolitanas del Estado de Veracruz, en los aspectos sociales, económicos, ambientales y regionales, considerando la planeación y programación de su desarrollo y la infraestructura necesaria para los servicios de transporte, vialidades, agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, manejo de todo tipo de residuos, seguridad pública, gestión de riesgos y otras materias prioritarias para la entidad veracruzana, coadyuvando a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propicios por la dinámica demográfica y económica,

la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- IV. Que con fecha 28 de abril de 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 137, la Fe de Erratas al Decreto por el que se crea el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Veracruz;
- V. Que con fecha 12 de junio de 2009, se publicó el Decreto que modifica el diverso que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano (FONMETROV) en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 189, cuya finalidad fue la actualización de los Servidores Públicos que integran el Comité Técnico del Fideicomiso;
- VI. Que derivado de lo anterior, con fecha 21 de agosto de 2009, se celebró el correspondiente Contrato de Fideicomiso Público identificado administrativamente con el número 2159, interviniendo como partes el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su calidad de Fideicomitente y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, como Fiduciario;
- VII. Que de acuerdo con el artículo 10 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el Comité Técnico;
- VIII. Que acorde con el artículo 10 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos en cita, se establece un Comité Técnico conformado por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que tendrá la responsabilidad de recibir los programas y proyectos de infraestructura presentadas por los Consejos de Desarrollo Metropolitano u órgano equivalente de carácter estatal;
- IX. Que en términos del artículo 10, segundo, cuarto, sexto, séptimo y octavo párrafos del Decreto de Presupuesto en cita, las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano u órgano equivalente de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura al Comité Técnico señalado en el párrafo anterior y establecerán los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios;
- X. Que el numeral 3 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano publicados el 31 de enero de 2018 en el *Diario Oficial* de la Federación, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá constituir un fideicomiso público sin estructura orgánica, para la aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano;

- XI.** Que en tal virtud, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada constituyó el Fideicomiso Fondo Metropolitano (FIFONMETRO) en el cual el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tiene el carácter de Institución Fiduciaria;
- XII.** Que en vista de lo anterior, los integrantes del Comité Técnico del FONMETROV, aprobaron por unanimidad de votos la solicitud para la extinción del Fideicomiso a través del Acuerdo número FONMETROV CT EXT ORD 002-25/04/2018 establecido en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2018;
- XIII.** Que el artículo 38 primer párrafo in fine de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en relación con los diversos 17 del Decreto que establece las bases para la creación del FONMETROV y 392 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito supuesto que se actualiza por lo señalado en las fracciones VII, VIII, IX y X de este apartado de Considerandos; y
- XIV.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la abrogación de los Decretos Constitutivos de Fideicomisos Públicos, requiere de la emisión de un acto jurídico de igual jerarquía al que los constituyó, para lograr la finalización de su vigencia.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE EXTINGUE EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO METROPOLITANO VERACRUZANO (FONMETROV).**

**Artículo 1.** Se extingue el Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano (FONMETROV), de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción I y 17 del Decreto publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 126 de fecha 17 de abril de 2009; en las Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de agosto de 2009, celebrado entre el Fideicomitente Único y la Fiduciaria y 392 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Artículo 2.** En virtud de la extinción del FONMETROV, de conformidad con el artículo 392 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y la Cláusula Vigésima Quinta del contrato de Fideicomiso, la Secretaría de Finanzas y Planeación en forma coordinada con la Institución Fiduciaria establecerán el procedimiento para realizar la transferencia de los remanentes de origen federal, que integran el patrimonio del Fideicomiso al momento de la extinción a la Tesorería de la Federación.

**Artículo 3.** Una vez formalizado el Convenio de extinción con la Institución Fiduciaria y en caso de existir procesos jurídicos o legales en los que el Fideicomiso forme parte, la Secretaría de

Finanzas y Planeación a través de su Procuraduría Fiscal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, serán las encargadas de otorgar el seguimiento a dichos asuntos.

**Artículo 4.** La Contraloría General del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones legales aplicables, supervisará y dictaminará el cierre de las operaciones del fideicomiso, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Artículo 5.** La Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Coordinadora de Sector, seguirá manteniendo en su poder por el periodo que indique su normativa, toda la documentación de la administración del FONMETROV, consistente en los archivos referentes a las operaciones derivadas del cumplimiento de sus fines, asimismo, le corresponderá atender todos los requerimientos de información o de cualquier otra índole, que a partir de la publicación del presente Decreto formulen autoridades competentes o cualquier persona física o moral, que acredite tener interés jurídico en el FONMETROV.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**Tercero.** Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Decreto.

**Cuarto.** Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar todas las acciones que le permitan cumplimentar debidamente los alcances de este ordenamiento.

**Quinto.** El Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Veracruz deberá ajustar su funcionamiento y operación a las disposiciones específicas que establezcan los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo Metropolitano expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.